

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1750

TEMUCO, 16 de Septiembre de 2021

VISTOS:

1. La Constitución Política de Chile.
2. La Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.
4. El Decreto Ley N° 799 de 1974, que regula el uso y circulación de los vehículos estatales.
5. Circular N° 35.593, de 1995, que imparte instrucciones sobre uso y circulación de vehículos estatales.
6. Decreto Supremo N° 178 de fecha 12 de julio de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegado Presidencial Regional de a Araucanía a don Víctor Manoli Nazal.
7. La Resolución N° 7 del 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial del 29 de marzo de 2019, que Fija Normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
8. La Ley N° 21.073 de fortalecimiento de la regionalización del país, que introduce modificaciones en la ley N° 19.175;
9. La Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
10. El oficio N°900-1445, de fecha 16.09.2021, recibido de la Dirección Regional del Trabajo, por el cual solicitan circulación de vehículo Fiscal los días 18 y 19 de septiembre de 2021.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo que indican los artículos 115 bis y 116 de la Constitución Política de la República, en cada región y provincia existirá una Delegación Presidencial Regional y una Delegación Presidencial Provincial, a cargo de un Delegado Presidencial Regional o provincial, el que ejercerá las funciones y atribuciones del Presidente de la República en la región o provincia, respectivamente. Dicha normativa contempla, además que en la provincia asiento de la capital regional, el Delegado Presidencial Regional ejercerá las funciones y atribuciones del Delegado Presidencial Provincial.
2. Que, de acuerdo a lo previsto en la disposición transitoria vigésimo octava de la carta fundamental, Los gobernadores regionales electos, desde que asuman, tendrán las funciones y atribuciones que las leyes otorgan expresamente al intendente en tanto órgano ejecutivo del gobierno regional. Las restantes funciones y atribuciones que las leyes entregan al intendente se entenderán referidas al delegado presidencial regional que corresponda. Asimismo, las funciones y atribuciones que las leyes entregan al gobernador se entenderán atribuidas al delegado presidencial provincial.
3. Que, esta nueva normativa del Gobierno Interior comenzó a regir a partir del 14.07.2021, día en que los Gobernadores Regionales asumieron sus funciones de conformidad a la Ley.
4. Que el artículo 2 del Decreto Ley N° 799 de 1974, que regula el uso y circulación de los vehículos estatales, señala *“Los Intendentes y Gobernadores, o Intendentes Regionales y Gobernadores Provinciales, en su caso, estarán facultados para autorizar salidas específicas de estos vehículos en días Sábados en la tarde, Domingos o festivos, mediante autorización escrita”*.
5. Que tratándose de casos calificados y velando por el cumplimiento de cometidos funcionarios impostergables de cada servicio solicitante, se debe autoriza el uso de los vehículos en días sábados en la tarde, domingos o festivos. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad de cada jefe de servicio de velar por el buen uso de los vehículos estatales y de que los funcionarios quienes utilizan éstos vehículos cumplan con tener un cometido funcionario al momento de hacer uso de ellos.
6. Que según el visto 10), consta la recepción del oficio N° 900-1445, de la Dirección Regional del Trabajo, ubicada en la Región de la Araucanía, para la salida de vehículo fiscal, los días 18 y 19 de septiembre de 2021, que son días feriados y festivos, al igual que de sus respectivos antecedentes para su fundamentación.
7. Qué con todo, la aprobación requiere de la expedición del acto administrativo correspondiente que lo sancione, por lo tanto:

RESUELVO:

1. **AUTORÍCESE**, a la Dirección Regional del Trabajo, ubicada en la Región de La Araucanía, para el uso de vehículo fiscal, los **días 18 y 19 de septiembre de 2021**, que son días feriados y festivos, al igual que de sus respectivos antecedentes para su fundamentación, requeridos contemplados en el Decreto Ley N° 799 de 1974.

	PLACA PATENTE	DÍAS
SERVICIO PÚBLICO		
DIRECCIÓN REGIONAL DEL TRABAJO	LXDB-87	18 y 19 de septiembre de 2021.

2. **Téngase presente**, que en virtud de lo dispuesto en el artículo N°9 de la Ley 19.880, que prescribe el Principio de

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.



Victor Manuel Manoli Nazal
Delegado Presidencial Regional de la Araucanía



16/09/2021

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: sBWKKsBtB17YNetE1Z+B8g==

CSP/CMP/svr

ID DOC : 19187558

Distribución:

1. Dirección Regional del Trabajo, Pamela Diaz Zuñiga (Mail: pdiazz@dt.gob.cl)
2. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
3. Loreto Sáez Silva (Transparencia Activa) (Mail: lsaez@interior.gob.cl)
4. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS